



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

---

Radicado 54172-4089-001-2017-00274-00

Chinácota, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

El demandante y adjudicatario MANUEL ALBERTO MORA MENDOZA dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia interpuesto en contra de DENIS AURELIO RAMIREZ LEON, solicita aclaración respecto que se tomen las acciones pertinentes que permitan llevar a cabo el registro de los actos pertinentes sobre el bien inmueble rematado, ya que la oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta localidad inadmitió el registro del acta de remate y el auto aprobatorio del mismo.

Para tal fin, allega la nota de devolución de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local de fecha 15 de septiembre de 2020 vista a folios 181 a 183, en donde se establece que en el acta de diligencia de remate cuando se identifica el bien inmueble a rematar, no se citan completos los linderos que lo identifican ya que estos fueron tomados, según se lee del avalúo y no de los antecedentes registrales escritura 900 del 27 de abril de 2017 de la Notaría Sexta de Cúcuta.

En consecuencia, en atención a la primacía del Derecho sustancial que deviene del artículo 228 de la Constitución Política al advertirse necesario relacionar los linderos conforme a la referida escritura conforme al artículo 287 inciso segundo del Código General del Proceso (CGP), se dispondrá hacer la adición respectiva, a efectos de atender requisito que viabiliza el registro de la misma, sin perjuicio de la impugnación que pueda promover el interesado frente a la decisión administrativa adoptada en la nota devolutiva referida que allí se anuncia precedente o la que eventualmente se genere.

El juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: **precisar** que los linderos y colindancia del bien inmueble objeto de adjudicación denominado LOTE No. 38 ubicado en la urbanización Campestre Llano Grande de la vereda Orozco de Chinácota en el acta de remate se establecen en la escritura 900 del 27 de abril de 2017 de la Notaría Sexta de Cúcuta, en donde RITO AURELIO RAMIREZ LEON y EVANGELINA LEON DE RAMIREZ venden el inmueble objeto de hipoteca al demandado DENIS AURELIO RAMIREZ LEON, así: **NORTE**: en 36.50 metros con calle

de por medio con el Lote No. 41. **SUR:** en 36.50 metros con Lote No. 29; **ORIENTE:** en 35.00 metros con calle de por medio con el Lote No. 39 y **OCCIDENTE:** en 35.00 metros con zona comunal, con un área de 1.277,50 metros cuadrados, con cédula catastral 54172000000020193000.

Segundo: oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota con los anexos respectivos, incluida copia de este proveído para que proceda de conformidad, respecto al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 264-8539.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez

